

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Sexto de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Por secretaría líbrese oficio al Juzgado Sexto de Ejecución de Sentencias, notificando la presente decisión.

2.- Negar la solicitud de fijar de honorarios al auxiliar de la justicia, habida cuenta que de la labor que desempeñó no se allegó informe alguno ni prueba o documento que acredite que se haya incurrido en gastos que ameriten su pago.

Sumado a lo anterior, téngase en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por pago total.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783316782902872335f8d2d192af23ab3f8b9d1dc08cc666151c83e209ef44ea**

Documento generado en 09/09/2022 10:02:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**